106

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 1- 4 NOV 2020

EJECUTIVO - Rad 110014003 061 **2018** 00**380** 00.

Vista la constancia secretarial que precede y teniendo en cuenta que las excusa presentada por los demandado dentro el término otorgado en audiencia celebrada el 10 de marzo de 2020 (fl 48 cd.1), el Juzgado, resuelve:

1.- ACEPTAR la excusa allegada por los demandados RODOLFO HERRERA LIZCANO y JOSE JESUS HERRERA.

2.- Ahora, acorde a lo dispuesto en autos, en particular lo ordenado en la audiencia ya indicada, este Despacho, con el fin de dar CONTINUIDAD al proceso en virtud de lo estatuido en la ley procesal civil, y en la medida que no observa impedimento legal alguno para efectuarlo, con prevalencia al derecho sustancial y a fin de impartir una recta y cumplida administración de justicia, programa para la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día quince (15) del mes de DICIEMBRE del año 2020, como fecha para dar continuidad a la Audiencia de que trata el Articulo 392 concordado con el articulo 373 *ibídem*.

Frente al particular se hace necesario precisar que acorde a lo normado en el artículo 7° del Decreto 806 de 2020 y demás normas y acuerdos aplicables al caso en concreto y las circunstancias actuales, la misma se adelantara de forma **VIRTUAL** a través de la aplicación o plataforma que para el momento disponga el C.S. de la J., para lo cual serán informados por parte de la Secretaría del Juzgado, respecto de las condiciones y link por medio del cual accederán a la misma y que puede ser descargado en dispositivos electrónicos o móviles que han de contar con audio y video.

En tal sentido y dado el deber que tienen las partes y sus apoderados para el correcto desarrollo de la audiencia aquí prevista, se les requiere para que de su parte se despliegue actuación conforme y acorde a lo que aquellas les atañe, tener en cuenta lo dispuesto en la normatividad en cita (donde se rendirán interrogatorios y demás asuntos relacionados con la audiencia incluyendo si fuere posible el recaudo de pruebas solicitadas y que fueren decretadas) así como también se insta a apoderados para que informen a sus mandates y demás personas que han de intervenir a su solicitud en la audiencia y, para que con debida antelación y por lo menos con cinco (5) día antes de la fecha fijada, informen a través del correo electrónico institucional dispuesto por este Despacho, los correos electrónicos y números telefónicos a los cuales podrán ser contactados quienes han de comparecer y en el evento que no obren en el plenario <con cuyo acto se entenderá su autorización para el manejo de datos>.

Así mismo, se les advierte que el día de la audiencia los convocados deberán conectarse 15 minutos antes a la hora señalada para su iniciación a efectos de realizar enlace y pruebas respectivas y, que ante su inasistencia injustificada, se hará(n) acreedores a las sanciones procesales y/o pecuniarias a que haya lugar, máxime cuando los términos y actividad que ha de desplegarse en el juicio no incumben de forma exclusiva al operador judicial.

Secretaría proceda de conformidad e igualmente de aviso respectivo del señalamiento de esta audiencia a soporte técnico a través del correo electrónico fijado en protocolos y acuerdos correspondientes de la logística requerida para el buen curso de la pluricitada audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
JUEZ

RB /+*

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 54 fijado hoy
05 NOV 2020 a la hora de las 8.00 A.M.

Secretaria